

TITLE IX

Acerca del Título IX

El Distrito de Colegios Comunitarios de Marin ("Distrito") está comprometido a fomentar un entorno seguro para sus estudiantes, profesores y personal. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX") es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en programas educativos y actividades que reciben asistencia financiera federal. La discriminación basada en el sexo puede incluir el acoso sexual o la violencia sexual. El Título IX protege a todos los participantes en los programas y actividades educativos del Distrito, incluidos los estudiantes y empleados.

Además del Título IX, el Código de Educación de California, otras leyes estatales y federales, y las políticas y procedimientos del Distrito también prohíben la discriminación y aseguran la equidad en la educación.

La información del Título IX que se proporciona aquí se aplica tanto a los campus de Kentfield e Indian Valley, como a todos los programas y actividades del Distrito.

Conoce tus derechos

COM tiene la responsabilidad de responder con prontitud y eficacia a la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. Si COM sabe o debe saber razonablemente sobre la discriminación sexual, debe tomar medidas para eliminar la discriminación sexual, evitar que vuelva a ocurrir y abordar sus efectos. COM debe resolver las quejas de discriminación sexual con prontitud y equidad.

Aprenda más sobre sus derechos bajo el Título IX:

- Visite la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos y la página web sobre discriminación sexual.
- Revise los documentos de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Conozca sus derechos:
 - El Título IX prohíbe el acoso sexual y la violencia sexual
 - El Título IX requiere que el Distrito aborde la violencia sexual
 - El Título IX prohíbe la discriminación contra las personas embarazadas o con hijos.
- Visite la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Educación de California y la página web sobre Equidad de Género / Título IX.
- Visite la oficina del canciller estatal, el sitio web de los Colegios Comunitarios de California, con respecto a las quejas de discriminación ilegal.
- Póngase en contacto con el Coordinador del Título IX (la información de contacto se encuentra a continuación).
- Si eres un estudiante, comunícate con el Director de Actividades Estudiantiles y Defensa al 415.485.9375.

Revise las Políticas de la Junta COM y los Procedimientos Administrativos relacionados:

- Política del Consejo 3410 No Discriminación
- Procedimiento Administrativo 3410 No Discriminación.
- Política de la Junta 3430 Prohibición de acoso
- Procedimiento administrativo 3430 Prohibición del acoso.

- Procedimiento administrativo 3435 Procedimientos de quejas por discriminación y acoso
- Política de la Junta 3540 de agresiones sexuales y de otro tipo en el campus
- Procedimiento administrativo 3540 asaltos sexuales y otros en el campus
- Normas de la Junta Directiva 5500 de conducta del estudianteLas Políticas de la Junta y los Procedimientos Administrativos se pueden encontrar en Políticas y Procedimientos.

Coordinador del Título IX

El Distrito tiene un Coordinador del Título IX que supervisa el cumplimiento del Distrito con los requisitos del Título IX y promueve la equidad sexual en los programas del Distrito. Comuníquese con el Coordinador del Título IX del Distrito si tiene alguna pregunta o le gustaría presentar una queja:

Nekoda Harris, Coordinadora del Título IX, Director de Recursos Humanos
Edificio 11, 2do piso, campus de Indian Valley
Novato, CA 94949
(415) 485-9520
nharris@marin.edu

Presentación de una demanda de discriminación sexual

El Distrito alienta a cualquier persona que crea que él o ella ha sido víctima de acoso, discriminación o represalia, o que cree que otra persona ha sido víctima de acoso, discriminación o represalia, para presentar una Queja Informal o Formal en virtud de las Normas Administrativas del Distrito. Procedimiento 3435.

- Una Queja Informal es: Cualquiera de los siguientes: (1) Una acusación no escrita de Acoso, Discriminación o Represalias; (2) una acusación por escrito de acoso, discriminación o represalia que se encuentra fuera de los plazos para una queja formal; o (3) una queja por escrito en la que se alegue acoso, discriminación o represalia presentada por una persona que expresamente indica que no desea presentar una queja formal.
- Una Queja formal es: Una declaración escrita y firmada presentada ante el Distrito o la oficina del Canciller del Estado que alega acoso, discriminación o represalia en violación de los reglamentos de no discriminación adoptados por la Junta de Gobernadores de los Colegios Comunitarios de California, según se establece en Título 5, secciones 59300 y ss.

Los plazos en los que se debe presentar una queja formal se establecen en el Procedimiento administrativo 3435. Las quejas formales sobre asuntos laborales deben presentarse dentro de los 180 días y las quejas que no son asuntos laborales deben presentarse dentro de un año. Después de este tiempo, una queja puede ser procesada como una queja informal. Para habilitar la acción rápida y efectiva del Distrito para abordar las inquietudes, el Distrito recomienda encarecidamente la presentación de quejas formales e informales dentro de los 30 días del presunto incidente o tan pronto como sea posible dentro de los plazos establecidos en el Procedimiento administrativo 3435. Si bien todas las quejas formales e informales son si se

toman en serio y se investigarán con prontitud, la demora en la presentación de solicitudes impide la capacidad del Distrito para investigar y tomar medidas de remediación.

Si desea presentar una Queja Informal o Formal, revise el Procedimiento Administrativo 3435 con cuidado para asegurarse de seguir los pasos requeridos. El Procedimiento Administrativo 3435 está disponible en el Procedimiento Administrativo 3435 sobre Investigaciones de Discriminación y Acoso y en el Departamento de Recursos Humanos. Si necesita ayuda para presentar una queja, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

Presentar una queja con otras agencias

También puede presentar una queja / informe ante otras agencias:

1. Aplicación de la ley (ver más abajo):
o Se alienta a los estudiantes y empleados que son víctimas de violencia sexual a que denuncien los delitos a la Policía del College of Marin (415) 485-9696 u otros agentes de la ley, pero no están obligados a hacerlo. Las represalias están estrictamente prohibidas contra cualquier persona que denuncie un delito y, si se producen represalias, se tratarán de inmediato. Para obtener más información sobre cómo presentar un informe a la Policía de la Universidad de Marin, así como información sobre recursos, visite: Opciones de información y asistencia para las víctimas de agresiones sexuales y Recursos comunitarios Oficina del Canciller del Estado de los Colegios Comunitarios de California .
2. La Oficina del Canciller del Estado de los Colegios Comunitarios de California Para obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina del Canciller del Estado, visite: California Community College - Discriminación ilegal.
3. El Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles ("OCR") si la queja no se basa en el empleo.
 - Para obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la OCR, visite: El Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles. El formulario electrónico de quejas para la Oficina de Derechos Civiles está disponible en línea: Formulario de Queja Electrónica de OCR. Póngase en contacto con la Oficina de Derechos Civiles en:
Oficina de san francisco
Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Educación de los Estados Unidos
Plaza de las Naciones Unidas 50
San Francisco, CA 94102

Teléfono: (415) 486-5555
Fax: (415) 486-5570; TDD: (800) 877-8339
Correo electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov
4. La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos o el Departamento de Vivienda y Empleo Justos de California si la queja se basa en el empleo.

¿Qué hará el Distrito al recibir un informe de discriminación basada en el sexo?

o Al recibir un informe de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual o la violencia sexual, el Distrito tomará las medidas adecuadas para investigar y determinar qué ocurrió. Si se ha producido una discriminación basada en el sexo, el Distrito tomará

medidas rápidas y efectivas para ponerle fin, prevenir su repetición y abordar sus efectos.

Para obtener más información, visite <http://hr.marin.edu/title-ix>